



ACUERDO DE CONCEJO N° 79 -2016/MDY

Yura, 16 de Noviembre de 2016

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 16 de Noviembre de 2016, el Informe Legal 476-2016-GAJ/MDY y el Expediente N° 846-2015, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de su fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el Expediente N° 846-2015 de fecha 27 de Octubre del 2016 el Regidor Zaballos Cáceres Uriel Cesar presenta un descanso medico de Essalud desde el 05 de Octubre del 2016 con descanso continuo.

Que la Ley N° 27972 establece en el Artículo 9°.- Atribuciones Del Concejo Municipal Corresponde al concejo municipal: Inc. 10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor. El Artículo 12°.- Régimen De Dietas Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. el Artículo 25°.- Suspensión Del Cargo El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: Inc. 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales.

Que el Informe Legal 476-2016-GAJ/MDY, indica que por lo que se eleve a sesión de concejo la justificación presentada por el Regidor Zaballos Cáceres Uriel Cesar para la toma de la decisión conforme sus atribuciones.



Que, de acuerdo al inciso 25° Inciso 2 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales".

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2016 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la exoneración de asistencia presentada el 27 de Octubre del 2016, por el regidor Uriel Cesar Zeballos Cáceres por el lapso de 30 días.

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

